

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE <u>"AUDATEX LTN", S. DE R.L. DE C.V.,</u> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "<u>EL PROVEEDOR</u>", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LICENCIADO REGINALD PRUDENT IBARRA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS CONSTEN EN LA SOLICITUD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "<u>EL CLIENTE</u>" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que es una Sociedad legalmente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que está interesado en celebrar el presente Contrato con "EL CLIENTE" en los términos y condiciones que aquí se señalan.
- C. Que señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 600 Piso 3 Oficina 301 Col. Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero doce diez (01210), en la Ciudad de México.
- D. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligarla a los términos del presente contrato, según se hace constar en la escritura pública número 74,419, de fecha 28 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Número 229 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.
- E. Que cuenta con el personal, las herramientas y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- F. Que cuenta con todas las autorizaciones legales necesarias para licenciar de forma indefinida los software que permiten la valuación automatizada de daños en vehículos automotores, actualmente existentes en el mercado mexicano que conforman la PLATAFORMA AUDATEX (*Audaclaims Gold, Audaplus, Audaclaims Manager, AudaVin, etc.*), los cuales permiten realizar intercomunicación con las Aseguradoras mediante un Workflow de manejo de expedientes.

II. DECLARA "EL CLIENTE" POR SU PROPIO DERECHO, QUE:

- A. Tiene la capacidad suficiente para obligarse o para actuar en representación de su poderdante, en los términos que se establecen en el presente contrato.
- B. Que conoce y está de acuerdo con el contenido de este contrato.
- C. Desea adquirir el uso de una o varias licencias de la PLATAFORMA AUDATEX en los términos y condiciones que aquí se establezcan.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- A. Bajo protesta de decir verdad, que todas y cada una de las declaraciones e información proporcionada para la firma del presente contrato son ciertas, precisas y de las mismas nace la voluntad de las partes para obligarse en los términos del presente instrumento.
- B. Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, libres de toda violencia, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.
- C. Que desean celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí pactadas.

Vistas las declaraciones que anteceden, las cuales se consideran parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

ANEXO. Significará cualquiera de los documentos que se adjuntan a este Contrato y que forman parte integrante del mismo.

<u>CLIENTE</u>. Cualquier persona moral que tenga relación comercial con "AUDATEX" y que a través del presente instrumento ponga a disposición una lista de piezas requeridas para la reparación de un vehículo.

GENÉRICAS.- Aquellas piezas que son similares o alternativas.

GENUINA.- Pieza que es vendida solo por agencias y que se catalogan como OEM (Original Equipment Manufactured).

LICENCIAS: Autorización expresa que otorga EL PROVEEDOR a EL CLIENTE para el uso y disfrute de la PLATAFORMA AUDATEX, bajo las condiciones y durante el plazo establecido.

SOPORTE TÉCNICO: Se entiende como el servicio que se adquiere para proteger daños o problemas en LA PLATAFORMA AUDATEX, que pudieran surgir durante el periodo contratado por EL CLIENTE, consistente en la atención y solución de fallas por medio telefónico, vía correo electrónico o comunicación Web.

<u>SOPORTE TÉCNICO</u>.- Consiste en la atención, seguimiento y solución por parte de LOS RECURSOS asignados por EL CLIENTE de los reportes de fallas de funcionamiento a través de la orientación telefónica, vía e- mail y en sitio, de forma directa a la persona que levantó el reporte por parte de EL CLIENTE.



SEGUNDA.- OBJETO.

Sujeto a los términos y condiciones pactadas en este contrato, el PROVEEDOR otorga a favor del CLIENTE una Licencia de Uso personal, temporal, no exclusivo e intransferible de los sistemas que se indican en los Anexos correspondientes (en lo sucesivo "LOS SISTEMAS"), incluyendo, en su caso, cualquier actualización, mejora o modificación que el PROVEEDOR proporcione adicionalmente bajo el presente Contrato. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato no representará el otorgamiento de ningún derecho sobre la propiedad de LOS SISTEMAS, por lo que el CLIENTE manifiesta su conformidad en no permitir su uso a terceros, ni revelar los resultados o contenidos generados por dichos programas, salvo acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

Asimismo, EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL CLIENTE y de los usuarios que este designe, un Curso de Capacitación virtual correspondiente a LOS SISTEMAS.

El CLIENTE utilizará LOS SISTEMAS identificados en los Anexos únicamente en los términos que sean indicados en el presente contrato, por lo que se considerará prohibido: (a) alterar en forma alguna LOS SISTEMAS (incluyendo, sin limitación, modificaciones, adaptaciones, traducciones, o versiones derivadas o sucesivas) y (b) realizar actos de ingeniería inversa sobre los mismos.

Cualquier otorgamiento o transferencia del uso de LOS SISTEMAS a terceros, será considerado como causal para que el PROVEEDOR rescinda de manera inmediata el presente contrato, sin responsabilidad alguna.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga expresamente a lo siguiente:

- A. Hacer buen uso de LOS SISTEMAS y otorgar permisos únicamente al personal designado.
- B. Utilizar LOS SISTEMAS y su documentación únicamente para uso interno de la entidad o sucursal que está contratando el servicio.
- C. Reservar el lugar de cada participante para el curso de capacitación de LOS SISTEMAS, cuando menos con una semana de anticipación; asimismo, deberá cerciorarse de que el participante apruebe la Capacitación.
- D. Cumplir con las condiciones y fechas de pago establecidas por el PROVEEDOR.
- E. Con la finalidad de que LOS SISTEMAS funcionen y operen en óptimas condiciones, el PROVEEDOR podrá solicitar al CLIENTE que los equipos de cómputo donde se utilicen LOS SISTEMAS sean actualizados a los requerimientos mínimos que el propio sistema demanda.
- F. Mantener disponible en todo momento los registros y la documentación relativa a LOS SISTEMAS que por razón del presente contrato obtenga, la cual podrá ser inspeccionada en cualquier momento, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CLIENTE, previo aviso por escrito con cinco (05) días naturales de anticipación.

EL CLIENTE está de acuerdo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presenta cláusula dará lugar a la rescisión inmediata del presente contrato sin responsabilidad alguna para el PROVEEDOR.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR se obliga expresamente a lo siguiente:

- A. Proporcionar la Capacitación virtual de LOS SISTEMAS, en el momento en que sea solicitado por el CLIENTE, siempre y cuando sea solicitado por escrito.
- B. Proporcionar la asesoría sobre el uso de LOS SISTEMAS. La asesoría impartida vía telefónica será proporcionada dentro del horario de labores del PROVEEDOR, siendo de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 hrs. y viernes de 8:00 a 14:30 horas, exceptuando los días festivos legales. El servicio de asesoría podrá ser sujeto a cambios.
- C. Llevar a cabo los servicios consistes en brindar el mantenimiento necesario a las medias, nuevas versiones o service pack para mantener tecnológicamente vigente la funcionalidad de la Licencia, durante el período de la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- TÉRMINOS DE PAGO.

EL CLIENTE se obliga a pagar mensualmente al PROVEEDOR por concepto de: (i) el uso de la Licencia identificada en los Anexos y (ii) por la prestación de servicios, las cantidades que se indiquen en el ANEXO correspondiente, las cuales se actualizarán anualmente de forma automática o cuando el PROVEEDOR lo requiera por así convenir a sus intereses, previa notificación al CLIENTE, de conformidad con el siguiente procedimiento:

■ El PROVEEDOR pondrá a disposición del CLIENTE el comprobante fiscal que corresponda, dentro de los primeros cinco



días hábiles de cada mes a través del portal de internet https://www.facturacion-mx.com/audatex/alt030210lv9/clientes
El PROVEEDOR realizará el cargo de manera domiciliada a la cuenta que el CLIENTE haya proporcionado para este fin, en los 15 (quince) días hábiles siguientes a la emisión del comprobante fiscal, el cual deberá contener todos los requisitos señalados por la Ley de la materia.

En caso de que, por causas atribuibles al CLIENTE, el PROVEEDOR no pueda realizar el cargo domiciliado en la cuenta del CLIENTE durante el plazo antes señalado, se suspenderá el uso y servicios de los Programas, previa notificación al CLIENTE con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. Después de este plazo, el "PROVEEDOR" realizará la suspensión, sin perjuicio de las posibles acciones que pueda llegar a ejercitar al amparo del presente contrato y de las leyes aplicables. Una vez que sea posible efectuar el cargo, el CLIENTE autoriza e instruye al PROVEEDOR para que aplique un cargo adicional a su cuenta bancaria, por la cantidad que sea equivalente al 5% cinco por ciento del monto mensual adeudado, durante todo el tiempo que dure el incumplimiento, por concepto de intereses moratorios.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en que los precios de Las Licencias son generales y se actualizarán de manera automática anualmente cuando EL PROVEEDOR lo requiera por así convenir a sus intereses o antes de cumplir la anualidad, o de acuerdo con los puntos porcentuales de la Inflación registrada.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las Partes establecen que la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma; no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de cualquiera de Las Partes, sin necesidad de declaración judicial previa, únicamente mediante aviso por escrito que le entregue a la otra parte con cuando menos 30 días naturales de anticipación.

En caso de que el CLIENTE solicite la terminación del presente contrato, quedarán a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1. El pago de la contraprestación señalada en el Anexo correspondiente, hasta la fecha en que surta plenos efectos la terminación de la vigencia del presente contrato.
- 2. La devolución al PROVEEDOR de la información, documentos, productos y desarrollos que hubiera realizado o estén en proceso de elaboración, en un plazo de 10 días naturales siguientes a la terminación efectiva.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente contrato no constituye una relación laboral entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE, sus agentes, trabajadores o empleados. Por consiguiente, EL CLIENTE será considerado en todo momento como patrón y único responsable respecto de sus trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este contrato, declarando expresamente y bajo protesta de decir verdad que se encuentra bajo su inmediata dirección, subordinación y dependencia, y que cuenta con los recursos propios para cumplir cabalmente con las obligaciones consignadas en el Artículo trece (13) de la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a EL PROVEEDOR patrón directo o substituto del personal de EL CLIENTE, por lo que este último se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y empleados, y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a EL PROVEEDOR frente a cualquier reclamación o demanda que el personal de EL PROVEEDOR pretendiese hacer o fincar a EL CLIENTE.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos del presente contrato, la información privilegiada propiedad de AUDATEX tendrá el carácter de confidencial la cual incluye de manera enunciativa más no limitativa, toda información tangible o intangible, ya sea de manera oral o escrita, electrónica, grabada, microfilmada o por cualquier otro medio, concerniente a productos, precios, planes de negocio, comercialización o promoción de cualquier producto, prácticas y/o políticas comerciales, programas de sistemas, software, información contable y financiera, jurídica, técnica, marcas, diseños industriales, organizacional, de clientes, contactos comerciales, bases de datos, socios actuales y potenciales, servicios prestados, reportes, planes, proyecciones de mercado junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estrategias, estudios, know How, y en general toda aquella información marcada como confidencial y documentación relacionada y referida a la actividad comercial y de negocios de la parte que corresponda, en lo sucesivo, como "LA INFORMACIÓN".

En virtud de lo anterior, EL CLIENTE, se obliga de manera libre y espontánea a no divulgar o revelar "LA INFORMACIÓN" de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni a hacer uso inapropiado de la misma, así como a no utilizarla para fines distintos de los que por razón de la relación jurídica pactada en el presente instrumento, tengan o llegaren a tener.



La obligación pactada en ésta cláusula, será extensiva en los mismos términos y condiciones, respecto de la información y documentación relacionada con todas y cada una de las empresas de AUDATEX sea filial, subsidiaria y/o controladora, incluyendo aquellas personas morales en la que tenga relación jurídica alguna, ya sea sociedad mercantil, sociedad civil, asociación y/o alianza de empresas; así como aquellas en donde sus accionistas tienen o llegaren a tener participación accionaria o cualquier tipo de control corporativo, tanto en territorio nacional, como en el extranjero.

Ambas partes expresamente convienen que toda "LA INFORMACIÓN" existente antes de la celebración del presente instrumento, y aquella que se genere con posteridad, es propiedad absoluta e indiscutible de la AUDATEX, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que es propiedad de EL CLIENTE o que tiene algún derecho sobre ésta, para sí, o para efectos de cualquier actividad de comercialización, negociación o celebración de cualquier tipo de acto material o jurídico. Al efecto queda expresamente establecida la prohibición para EL CLIENTE, de revelar, duplicar, copiar, o de cualquier otra forma informar, dar a conocer, comercializar, operar, explotar o celebrar cualesquier acto jurídico que se encuentre directa o indirectamente relacionado con "LA INFORMACIÓN" entregada o revelada por alguna de las partes a la otra parte.

De igual forma y en éste acto, EL CLIENTE se compromete a poner de su parte todo el cuidado necesario y suficiente para proteger la información y documentación propiedad de AUDATEX, para obligarse a que en caso de pérdida, robo, piratería, reproducción y/o cualquier mal uso o destino que se quiera dar, o se esté dando a "LA INFORMACIÓN", deberá reportarlo de inmediato a quien represente los derechos de AUDATEX, con la finalidad de que ésta tome las medidas que de acuerdo a sus intereses le sean convenientes y para que se deslinden responsabilidades.

La responsabilidad de las partes con respecto a cualquier tipo de reclamación que se derive del presente acuerdo, se limitará a los daños y perjuicios directos probados, por lo que ninguna de las partes se responsabilizará ante la otra de daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos, beneficios o fondo de comercio, datos y/o uso, incluso aunque haya sido advertida de la posibilidad de que se produzcan dichos daños. Las mencionadas limitaciones de responsabilidad no operarán en el supuesto de dolo o culpa grave.

Queda convenido por ambas partes que aun y cuando el presente instrumento se de por terminado, todos los derechos y obligaciones consignados bajo ésta cláusula continuarán vigentes respecto a "LA INFORMACIÓN" revelada previa a la terminación, por lo que la obligación de guardar la confidencialidad deberá observase por dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente, o bien, a partir de la recepción de "LA INFORMACIÓN".

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a petición expresa que en cualquier momento haga AUDATEX respecto de "LA INFORMACIÓN", EL CLIENTE se obliga a devolver el documento original y todas las copias a las cuales haya tenido acceso, o a certificar por escrito, si es requerido por AUDATEX que se han destruido dichas copias de "LA INFORMACIÓN" si ese fuera el caso.

El personal de la EL CLIENTE debe conocer dicha normativa previo al inicio de sus actividades y funciones con AUDATEX, se entenderá el conocimiento de la misma al momento de la firma de este contrato.

NOVENA.- SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL, Y DERECHOS DE AUTOR.

- 9.1. Adicionalmente a lo convenido por LAS PARTES en la cláusula de confidencialidad, de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 85 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, cada una de LAS PARTES se obliga a mantener el Secreto Industrial respecto de toda la información de aplicación industrial o comercial propiedad de la otra parte, y que sea de su conocimiento, en virtud de la relación jurídica que tienen celebrada.
- 9.2. EL CLIENTE reconocen expresamente que el único titular de la Propiedad Industrial e Intelectual de LOS SISTEMAS, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, sus respectivos derechos de autor, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, avisos comerciales, etc., incluyendo los derechos patrimoniales y el prestigio asociado con las mismas, será el PROVEEDOR, obligándose expresamente a no ejercitar sin autorización, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada Propiedad Industrial o Intelectual.
- 9.3. EL CLIENTE reconoce que corresponden exclusivamente a favor del PROVEEDOR, todos los derechos de propiedad, explotación, comercialización y desarrollo respecto de los sistemas que albergan las licencias, así como de las bases de datos que éstas contienen, las cuales incluyen imágenes, fotografías, figuras animadas, video, audio, música, texto y subprogramas incorporados a ellos; igualmente los materiales impresos que acompañen a los sistemas, y cualquier otra documentación que se relacione con la prestación de los servicios encomendados.



- 9.4. EL CLIENTE no podrá poner a disposición los resultados o contenidos generados por LOS SISTEMAS a cualquiera tercera parte, exceptuando lo acordado en el presente contrato o en un acuerdo por separado entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.
- 9.5. El incumplimiento a la obligación consignada en la presente cláusula, dará derecho al PROVEEDOR para ejercitar las acciones civiles o penales que le correspondan por violación a los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte, así como por la revelación de secretos, en términos de los dispuesto por los artículos 223, 223 bis y demás relativos y aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo 210 del Código Penal Federal.

DÉCIMA.- LIMITACIÓN DE GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.

LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no será responsable por los daños que como consecuencia del mal uso de LOS SISTEMAS repercutan en las operaciones de EL CLIENTE tales como pérdidas de utilidades o cualquier otro perjuicio. En caso de alguna falla propia de LOS SISTEMAS atribuible a EL PROVEEDOR, la obligación quedará limitada únicamente a la corrección de dicha falla sin cargo alguno para EL CLIENTE; en caso contrario, la reparación de una falla atribuible a EL CLIENTE, será realizada por AUDATEX, con un costo extra para EL CLIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES aceptan que están sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para lo cual EL CLIENTE manifiesta que ha emitido y difundido por medio de su página de internet los Avisos de Privacidad correspondientes a través de los cuales se han obtenido los consentimientos expresos y tácitos necesarios para el tratamiento de los Datos Personales, patrimoniales, aun aquellos considerados como sensibles, necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

Será motivo para que EL PROVEEDOR solicite la Rescisión del presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, a través de un comunicado por escrito, los siguientes supuestos:

- 1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 2. Conceder el uso de LOS SISTEMAS a terceros o realizar la transferencia o cesión de los derechos en este instrumento consignados.
- 3. La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de LAS PARTES;
- 4. La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene;
- 5. El uso incorrecto a LOS SISTEMAS de la PLATAFORMA AUDATEX.
- 6. La falta el pago de la contraprestación pactada por un plazo de dos meses consecutivos.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES.

LAS PARTES acuerdan las siguientes condiciones generales:

- A. <u>Avisos y Notificaciones</u>: Para los efectos del presente Contrato, así como para el envío de avisos, pagos y correspondencia, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el capítulo de Declaraciones respectivamente.
- B. Anexos. LAS PARTES acuerdan suscribir los anexos necesarios para establecer las condiciones bajo las cuales el "PROVEEDOR" proporcionará los programas y servicios objeto del presente contrato. A la fecha de firma del presente contrato, LAS PARTES manifiestan que como parte integrante del mismo celebrarán los anexos siguientes, sin perjuicio de aquellos que las partes celebren con posterioridad al presente contrato:
 - 1. ANEXO I: Sistema de Valuación.
 - 2. ANEXO II: AudaVin.
- C. Cesión de derechos y obligaciones: el CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones que a su favor y cargo se establecen en el presente contrato, salvo autorización por escrito del PROVEEDOR.
- D. <u>Modificaciones</u>: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato o de sus Anexos, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas partes convengan previamente y por escrito dicha modificación o modificaciones, las cuales se agregarán al presente Contrato como Anexos para que formen parte integrante del mismo, debidamente firmados por cada una de LAS PARTES.
- E. Independencia: En el caso de que cualquier disposición del Contrato sea considerada inválida o no pudiera cumplirse, tal hecho no será causa para interpretar que cualquier otra disposición del presente Contrato es inválida o imposible de cumplir, por lo que todas las demás disposiciones permanecerán en plena fuerza y efecto, salvo que aquellas disposiciones consideradas inválidas o imposibles de cumplir afectaran substancialmente los derechos u obligaciones de cada una de las partes.
- F. <u>Firma</u>: LAS PARTES convienen que el presente contrato y sus anexos serán transmitidos por medios electrónicos y suscritos a través la firma electrónica o digital, la cual tendrá por consiguiente, los mismos efectos y alcances de la firma autógrafa. El CLIENTE deberá además, imprimir este contrato y sus anexos, debiendo firmarlos y remitir al PROVEEDOR los originales para su



posterior cotejo.

DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes convienen en que para todo lo no previsto por el presente Contrato así como para el caso de controversia, interpretación y ejecución del mismo, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL`EL DÍA DEL	Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD
Por el CLIENTE	Por el PROVEEDOR
	SR. REGINALD PRUDENT IBARRA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO I

SISTEMA DE VALUACIÓN

AL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE <u>"AUDATEX LTN", S. DE R.L. DE C.V.,</u> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "<u>EL PROVEEDOR</u>", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO REGINALD PRUDENT IBARRA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS CONSTEN EN LA SOLICITUD DE SISTEMAS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, EN LO SUCESIVO "<u>EL CLIENTE</u>", AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente ANEXO constituye el otorgamiento del derecho de uso de La Licencia que ampara el sistema de valuación, a favor de EL CLIENTE para su uso personal, no exclusivo e intransferible. (En lo sucesivo "Sistema de Valuación).

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR proporcionará a EL CLIENTE en los medio digitales y/o electrónicos que sean pertinentes el acceso al Sistema de Valuación.

TERCERA.- Los derechos otorgados en virtud del Sistema de Valuación que en este acto se concede, no incluye el derecho de otorgar licencias o transferir la utilización de la Licencia, incluyendo su arrendamiento, alquiler, venta; el otorgamiento de sublicencias, cesiones o transmisión de los derechos de uso; ni autorizar la copia total o parcial del mismo en el equipo de otra persona física o moral o cualquier otra forma de uso a terceros. Cualquier acto en contrario, será considerado como una causal para la rescisión inmediata del presente contrato.

El uso de la Licencia y su documentación deberá ser únicamente para uso interno de la entidad o sucursal que esté contratando el servicio.

No se deberá descompilar o revertir la ingeniería de la Licencia, ni realizar obras derivativas basadas en los mismos o en su documentación. Igualmente queda estrictamente prohibido reproducir, copiar o de alguna otra forma permitir el uso de la Licencia algún tercero no autorizado conforme al presente contrato, ni realizar o permitir la traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación al mismo.

CUARTA.- A efecto de que EL CLIENTE mantenga actualizada la base de datos que el sistema de valuación alberga, EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL CLIENTE, de manera mensual y semanal a través de su página de internet la actualización correspondiente.

EL CLIENTE deberá ingresar a la página de internet para obtener la actualización, la omisión de lo anterior facultará a EL PROVEEDOR para suspender el servicio hasta que se ejecute dicha actualización, conforme a lo especificado en la presente cláusula. En consecuencia de lo anterior, EL CLIENTE deberá pagar a AUDATEX el importe que corresponda por la Reconexión del servicio.

QUINTA.- EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PROVEEDOR mensualmente en base a los siguientes costos:

- Por el uso de la Licencia identificada en la Solicitud la cantidad de: \$4,395.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda vía domiciliación.
- Se acuerda que EL PROVEEDOR otorgará un descuento del 31.74% sobre el precio general vigente del Sistema de Valuación, quedando el precio mensual por agencia de Red en \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en adelante "PRECIO CONVENIO RENAULT-AMEFAR, durante el primer año y si EL CLIENTE no tiene adeudos con EL PROVEEDOR.
- 3. En caso de que la agencia deje de formar parte de la Red Renault, perderá el derecho del precio CONVENIO y se le facturará PRECIO GENERAL VIGENTE.
- 4. Por cada curso de capacitación que sea solicitado: \$1,566.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Éste pago podrá ser realizado a través de depósito en ventanilla o vía transferencia electrónica, indicando la Referencia Bancaria que le será proporcionada por EL PROVEEDOR, y a la cuenta siguiente:
- A. Beneficiario: AUDATEX LTN, S. DE R.L. DE C.V.
- B. Banco: BBVA Bancomer, S.A.
- C. CONVENIO CIE: 000855758
- D. Cuenta Concentradora: 0100918768
- E. Cuenta Clabe para transferencia: 012180001009187682
- F. REFERENCIA BANCARIA: Esta referencia será entregada por el área de capacitación.



LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio por el uso del Sistema de Valuación será general y que se podrá actualizar de manera automática anualmente cuando EL PROVEEDOR lo requiera por así convenir a sus intereses o antes de cumplir la anualidad, o de acuerdo con los puntos porcentuales de la Inflación registrada; lo anterior, será informado en el momento oportuno a EL CLIENTE.

SEXTA.- Las Partes establecen que la vigencia del presente Anexo será por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma; no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de cualquiera de Las Partes, sin necesidad de declaración judicial previa, únicamente mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 días naturales de anticipación.

En evento de que EL CLIENTE solicite la Terminación anticipada a que se hace mención, el servicio del Sistema de Valuación permanecerá activo hasta la fecha efectiva de terminación y quedarán a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. El pago del precio señalado en la cláusula anterior, hasta la fecha en que surta plenos efectos la terminación de la vigencia del presente contrato.
- B. La devolución a EL PROVEEDOR de la información, documentos, productos y desarrollos que hubiera realizado o estén en proceso de elaboración, en un plazo de 10 días naturales siguientes a la terminación efectiva.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan expresamente a no divulgar la información confidencial recibida por cualquier medio acerca del presente anexo; asimismo, acuerdan que todos los registros, datos e información entregada por cualquiera de las partes a la otra en relación con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de cada parte asumidos en virtud del presente anexo continuarán siendo y se considerarán como propiedad exclusiva de la parte que presenta la información. Cada parte acuerda mantener el carácter estrictamente confidencial de la información de propiedad de la otra y utilizarla exclusivamente a los fines expresamente permitidos conforme al presente anexo y a divulgarla a sus empleados sólo cuando fuera necesario.

Las partes acuerdan mantener procedimientos internos adecuados, incluyendo convenios apropiados y políticas internas con sus empleados, para proteger el carácter confidencial de la información de propiedad de cada parte según lo establecido en el presente Anexo.

OCTAVA.- LAS PARTES convienen en que para todo lo no previsto por el presente Contrato así como para el caso de controversia, interpretación y ejecución del mismo, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

INTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA LEGA DÍA DE	L Y ALCANCE DEL PRESENTE ANEXO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD E
Por el CLIENTE	Por el PROVEEDOR
	POTEL PROVEEDOR
	SR. REGINALD PRUDENT IBARKA REPRESENTANTE LEGAL